



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO**

**Nº 00251-2023-CD/OSIPTEL**

Lima, 29 de agosto de 2023

EXPEDIENTE	: Nº 00001-2023-CD-DPRC/MI
MATERIA	: Mandato de Interconexión / Ampliación de Plazo
ADMINISTRADOS	: Fravatel E.I.R.L. / Entel Perú S.A.

**VISTOS:**

- (i) La solicitud formulada por la empresa Entel Perú S.A. (en adelante, Entel), para que el Osiptel amplíe el plazo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo Nº 227-2023-CD/OSIPTEL que aprobó el Proyecto de Mandato de Interconexión para el intercambio de SMS entre la empresa Fravatel E.I.R.L. (en adelante, Fravatel) y Entel;
- (ii) El Informe Nº 00142-DPRC/2023 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, el cual propone conceder la ampliación de plazo al que se refiere el numeral precedente; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, bajo el marco del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado por la Resolución de Consejo Directivo Nº 134-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión) se emitió la Resolución de Consejo Directivo Nº 227-2023-CD/OSIPTEL emitida el 1 de agosto de 2023, que aprobó el Proyecto de Mandato entre Fravatel y Entel; decisión que fue notificada a las partes, a efectos de que remitan los comentarios que considerasen pertinentes en un plazo de quince (15) días calendario; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 88 del TUO de las Normas de Interconexión;

Que, mediante la carta Nº CGR-2486/2023-JGPR, recibida el 11 de agosto de 2023, Entel solicitó una ampliación de plazo de quince (15) días calendario adicionales al plazo inicialmente otorgado para remitir sus comentarios;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 135 del TUO de las Normas de Interconexión, el plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Mandato puede ser ampliado por el Osiptel hasta por el doble de tiempo adicional, de oficio o a solicitud de parte, si se considera que en la evaluación concurren situaciones de complejidad técnica o económica que demandan plazos mayores;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe Nº 00142-DPRC/2023 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia - que forma parte integrante de la presente Resolución<sup>1</sup>-, y dada la relevancia para el

<sup>1</sup> De conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG)





proceso de emisión del Mandato de Interconexión que ambas partes puedan presentar comentarios técnicos adecuadamente sustentados, que contribuyan a enriquecer el análisis realizado por el Osiptel, se considera pertinente otorgar, de forma excepcional, una ampliación de siete (7) días calendario para que Entel remita sus comentarios al proyecto de Mandato de Interconexión, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 227-2023-CD/OSIPTEL;

De acuerdo con las funciones señaladas en los incisos b) y l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 160-2020-PCM; y estando a lo acordado en la Sesión N° 943/23;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar, de forma excepcional, la solicitud de ampliación plazo para que la empresa Entel Perú S.A. remita sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 227-2023-CD/OSIPTEL, otorgándole siete (7) días calendario adicionales, computados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente otorgado.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución y el Informe de VISTOS sean notificados a las empresas concesionarias Fravatel E.I.R.L. y Entel Perú S.A.; así como, publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del Osiptel (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese,

**RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ  
PRESIDENTE EJECUTIVO**

